

BU 10039  
3-1111



MEMORIA

QUE PRESENTA

LA COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS

EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 98 DE LA LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882

AL INAUGURARSE LAS SESIONES DE LA DIPUTACION

CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO

DEL

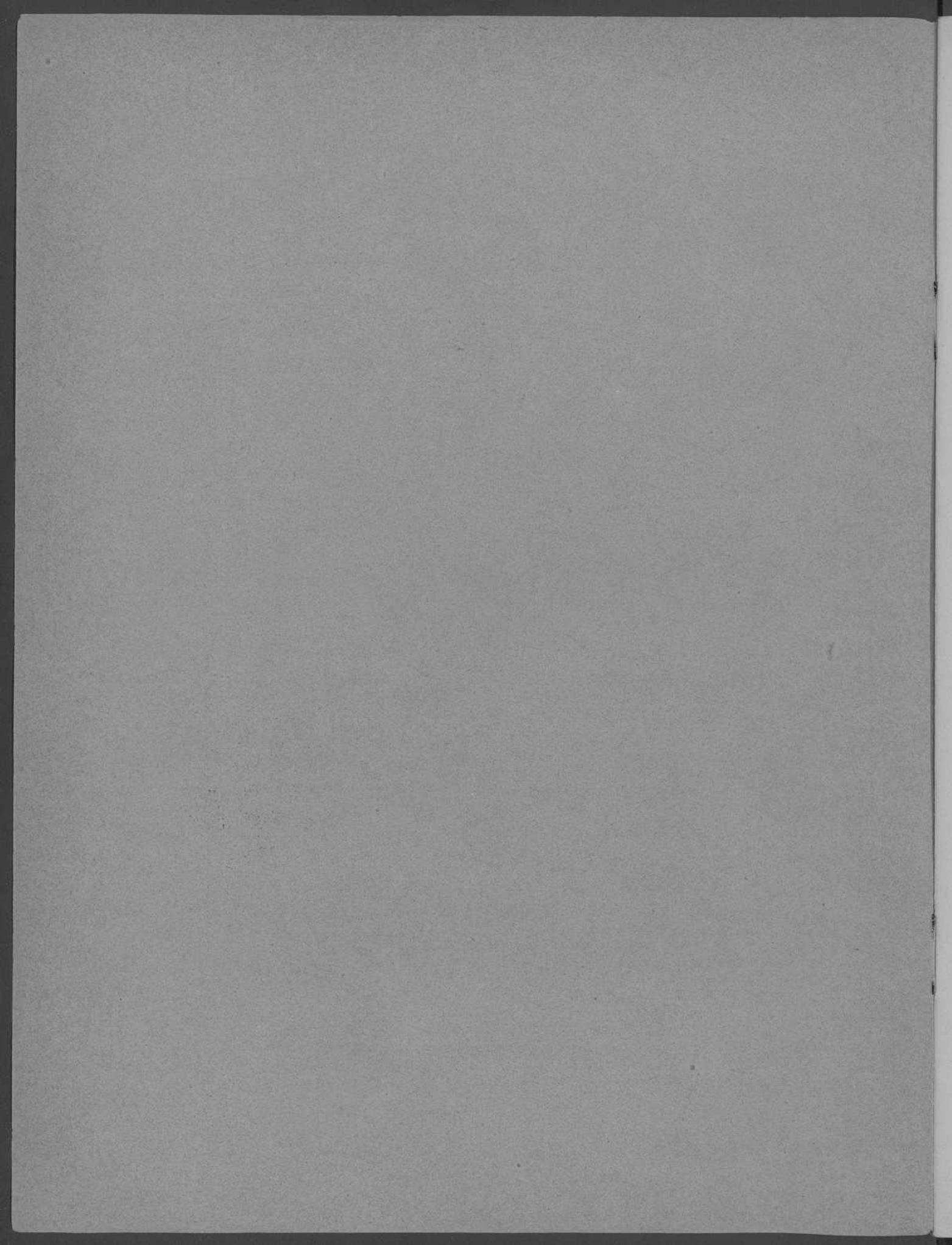
AÑO DE 1900.



BURGOS.

IMPRESA DE LA DIPUTACION.





MEMORIA

QUE PRESENTA

LA COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS

EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 98 DE LA LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882

AL INAUGURARSE LAS SESIONES DE LA DIPUTACION

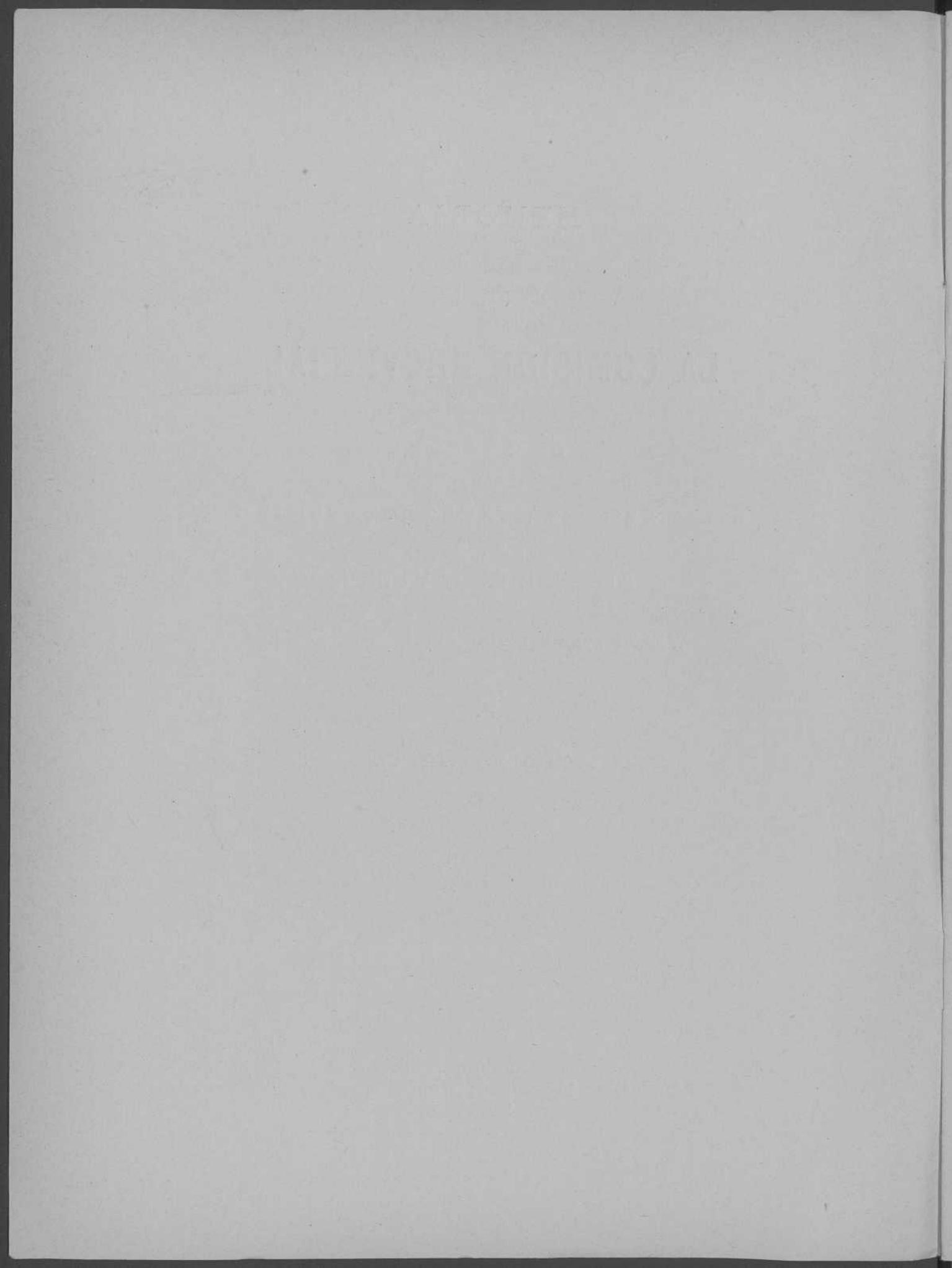
CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO

DEL

AÑO DE 1900.



BURGOS,  
IMPRESA DE LA DIPUTACION.



---

## A LA DIPUTACION:

La Comision provincial, al cumplir el precepto contenido en el apartado 2.º del art. 98 de la ley orgánica de Provincias, cree, ante todo, de su deber llamar la atencion de V. E. acerca de dos disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M. en este periodo semestral, que son de notoria importancia para la marcha de la administracion encomendada á las Diputaciones provinciales.

La primera de las disposiciones indicadas es el precepto consignado en la ley de 28 de Noviembre último, en que se declara que en lo sucesivo será el año natural el período en que han de aplicarse los presupuestos generales del Estado, cuya reforma se ha hecho

extensiva, naturalmente, á los presupuestos provinciales y municipales por el Real decreto de 30 de Noviembre con arreglo al art. 108 de la ley vigente para la administracion de las provincias de 29 de Agosto de 1882 y del 132 de la ley municipal.

Desde que el Real decreto de 20 de Junio de 1862, obedeciendo á conveniencias legislativas, creó el año económico á que en lo sucesivo habian de ajustarse los presupuestos y cuentas generales del Estado en vez del año natural que habia regido hasta entonces, aquel período económico, que empezaba en 1.º de Julio de cada año y terminaba en 30 de Junio del siguiente, se hizo extensivo al régimen de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, siendo la primera disposicion que lo ordenó respecto de las Corporaciones provinciales, el Real decreto de 18 de Noviembre de 1863, que fué confirmado por la ley de Gobierno y Administracion de provincias de 20 de Septiembre de 1865 por el decreto ley de 21 de Octubre de 1868, por la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, por la de 2 de Octubre de 1877, y por último, por la vigente de 1882, si bien en lo referente al período de ampliacion hubo diversidad de criterio entre las leyes mencionadas, consistente en que por el Real decreto citado de 13 de Noviembre de 1863 y por la ley de 1865, se fijó en tres meses, ó sea desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre, y desde el año de 1870 se ha seguido la regla establecida para los presupuestos generales del Estado por la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

El restablecimiento del año natural para el desenvolvimiento de la vida económica de las provincias y de los municipios, ha venido acompañado de la reforma

consiguiente en los plazos en que han de formarse los presupuestos ordinarios, que es dentro de los quince primeros dias de Octubre y el adicional durante el mes de Agosto, bajo la nueva base de que el ejercicio de cada presupuesto ha de cerrarse el 31 de Diciembre de cada año y el periodo de ampliacion debe durar desde aquella fecha al 30 de Junio siguiente; y como la reforma se ha dictado en el quinto mes del ejercicio de 1899 á 1900, el Real decreto ha dispuesto que el presupuesto ordinario de 1899 á 1900 se liquidase en 31 de Diciembre último, y que desde 1.º de Enero siguiente comenzara el régimen del presupuesto del año natural constituido por las mismas cifras de ingresos y gastos consignadas en el de 1899-1900, formando las Diputaciones antes del 15 de Marzo el adicional, previa la liquidacion durante el mes de Enero del primer semestre del citado presupuesto de 1899 á 1900, así como del de 1898-99.

Esta reforma ha traído tambien, como consecuencia, que las dos reuniones semestrales de las Diputaciones hayan de comenzar en 1.º de Mayo y 1.º de Octubre por ser el 5.º y 10.º mes del año natural á que han de ajustarse los presupuestos, en vez de 1.º de Abril y 1.º de Noviembre, como hasta ahora han tenido lugar desde la ley orgánica de 1870.

Otra disposicion mas modesta en su alcance, pero de gran trascendencia respecto á la forma en que ha venido aplicándose el precepto del núm. 3.º del art. 98 de la vigente ley orgánica de Provincias, es la consignada en la Real órden de 11 de Marzo último, inserta en la Gaceta del día 17, en la cual se explica el sentido que debe darse á dicho precepto legal, no muy confor-

me con la amplitud con que ha venido entendiéndose y practicándose desde la fecha de su promulgacion.

Las dificultades que ofrece la reunion frecuente de la Diputacion en sesion extraordinaria, debida naturalmente á que los Diputados provinciales, después de los periodos ordinarios de Abril y Noviembre, se consagraban á sus ocupaciones particulares y al ejercicio de sus profesiones respectivas, ha dado lugar en esta provincia y en todas las demás de la Nacion á que con beneplácito de la Diputacion, y á veces con autorizacion expresa de la misma, la Comision provincial haya adoptado acuerdos en asuntos que la ley encomienda á aquella Corporacion, por mas que no fueran de absoluta urgencia y que al propio tiempo revistieran una importancia indiscutible como eran los de anuncios de subastas de servicios cuyo importe era de gran cuantía, como por ejemplo, el racionado de los acogidos del Hospicio provincial y de los corrigendos de la Cárcel correccional de Audiencia y el de contratacion de obras de carreteras provinciales, lo cual no ha dado jamás lugar á que la Diputacion vacilase en aprobar dichos acuerdos al revisarlos en virtud de sus atribuciones legales, porque las Comisiones provinciales que los han venido adoptando se ajustaban estrictamente á los deseos y propósitos de la Diputacion y obedecian á la necesidad de que no quedasen interrumpidos servicios que por su indole tienen carácter de continuidad, como es el que queda indicado del suministro de viveres de la Beneficencia, y de lograr respecto de otros, como son los de contratacion de obras de carreteras, que los contratistas aprovechasen los meses en que esa clase de trabajos son practicables en este pais; pero la nueva Real orden

viene á establecer nada menos que la nulidad de todas las resoluciones que las Comisiones provinciales dicten en materias encomendadas por la ley á la competencia de la Diputacion siempre que se trate de asuntos de importancia, y que en el caso de que no tengan este carácter y de que no revistan una urgencia inexcusable, sea la Diputacion la que dicte los acuerdos correspondientes, citando como ejemplo los de adjudicacion definitiva de las subastas de obras y servicios provinciales; de modo que si es necesario acordar una subasta cuatro ó cinco meses antes de comenzar la reunion ordinaria mas próxima de la Diputacion, será indispensable, naturalmente, para la validez de dicho trámite el que los Diputados se reúnan en sesion extraordinaria para dictarle, lo cual no puede evitarse con que la Diputacion haya autorizado previamente á la Comision provincial para que tome los acuerdos mencionados en razon á que carece de la facultad de delegar ni aun siquiera en la Comision provincial el ejercicio de las atribuciones que la ley la encomienda, segun doctrina consignada en la Real órden de 8 de Junio de 1874 y en otras muchas posteriores confirmatorias de la misma.

La Comision cree, pues, en vista de lo expuesto, que V. E. debe meditar seriamente sobre ese asunto y dejar resueltos en sus reuniones ordinarias todos los expedientes de su competencia para evitar repetidas convocatorias á reunion extraordinaria, que en muchos casos serian ineficaces por la gran dificultad en que los Diputados provinciales se hallan frecuentemente de acudir á la Capital por la precision de atender á asuntos particulares de gran interés que les retienen en las localidades donde residen.

Después de estas indicaciones y pasando á exponer el estado de los asuntos de la administracion provincial, cúmplenos, en primer término, ocuparnos del resultado de las gestiones practicadas en favor de todos los pueblos de los partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa y de algunos otros de la provincia que en los últimos dias de Mayo de 1899 perdieron por completo el fruto de sus viñas por las heladas que cayeron en sus campos y por las tempestades que sobrevinieron en el siguiente mes de Junio, privándoles tambien de la cosecha de cereales.

La Diputacion, para ejercer en favor de tan extensas comarcas siniestradas la proteccion única que podia dispensarlas en la carencia de recursos propios con que hubiera querido acudir en su auxilio en tan lamentables y críticas circunstancias, elevó una instancia al Ministerio de la Gobernacion, con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, secundando la que ya habia dirigido la Comision provincial en 24 de Julio anterior en que solicitaba que el Gobierno propusiera á las Cortes un crédito extraordinario para remediar en lo posible tan inmensos daños, haciendo asi mas llevadera la deplorable situacion en que habian quedado los colonos y propietarios damnificados con tal catástrofe y designó una Comision de su seno que se trasladara á Madrid con el fin de gestionar, en union con los Sres. Diputados y Senadores de la provincia, en favor de tan justa pretension, y llenados cumplidamente los deseos de V. E. por la Comision expresada, se logró que el Ministerio de la Gobernacion accediese á lo solicitado, no en la medida amplia que la Diputacion deseaba y que reclamaban las necesidades de los pueblos perjudicados,

sino en la que el Gobierno tuvo por conveniente fijar, atendidas las circunstancias económicas de la Nación y y la necesidad que á su juicio existia de subordinarlo todo al criterio de las economías en el presupuesto general del Estado, presentando á las Cortes un proyecto de ley en que se pedia la aprobacion de un crédito de 500.000 pesetas para atender en lo posible á las pérdidas mencionadas y á las que habian experimentado, tambien por accidentes atmosféricos, los pueblos de algunas otras provincias. Aprobado dicho proyecto por ambas Cámaras y sancionada por la Corona, la ley se publicó en la Gaceta de 21 de Febrero último, de cuyo crédito se ha asignado á esta provincia, por el Ministerio de la Gobernacion, la cantidad de 50.000 pesetas. La Comision provincial, en vista de la insignificancia de esa cifra, comparada con la de 11 millones de pesetas en que el Ingeniero agrónomo de la provincia valuó los daños sufridos tan solo por los pueblos de los partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa, al expresar su reconocimiento á los Sres. Diputados y Senadores de la provincia por las gestiones que han practicado en el asunto, les ha dirigido la súplica de que empleen su legitima influencia cerca del Ministerio de Fomento para que se promuevan obras públicas de importancia en los dos partidos mencionados, á fin de procurar por este medio que se contenga la emigracion de aquellos pueblos dotados por la naturaleza de envidiables condiciones de produccion y de bienestar y que han quedado reducidos á la miseria, primero por las heladas de la terrible noche de 29 de Mayo de 1899 que destruyó en su totalidad la cosecha de vino y despues por las tormentas é inundaciones que acabaron con la de ce-

reales y dejaron las tierras en tan mala disposicion, que han de pasar muchos años para que vuelvan á su estado normal.

La Comision espera que V. E. tendrá á bien aprobar esta determinacion y adoptar las demás disposiciones que su superior inteligencia le sugiera para obtener del Estado medidas encaminadas á disminuir el rigor de tan inmensas desgracias.

Respecto de los expedientes de perdon de la contribucion territorial incoados por 53 pueblos de esta provincia en razon á las pérdidas que causaron en sus cosechas las inundaciones y los pedriscos acaecidos en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1899, todos ellos tramitados ya en la forma prescrita por el reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, han sido remitidos á la Delegacion de Hacienda para que informe sobre ellos en observancia de lo que determina el artículo 103 del mismo, exceptuándose tan solo el formado por el Ayuntamiento de Santa Maria de Mercadillo, que está pendiente del acuerdo de V. E. sobre si ha ó no lugar á su admision por no ascender á la cuarta parte de la cosecha el importe de los daños que causó el pedrisco.

Tambien han acudido los pueblos de Villagalijo y Quintanilla-Somuñó solicitando socorros con cargo al presupuesto provincial por las pérdidas que han sufrido á virtud de las inundaciones del mes de Febrero próximo pasado; y la Comision, absteniéndose de dictar resolucion alguna por tratarse de un asunto de la competencia exclusiva de la Diputacion, ha acordado que se dé cuenta á V. E. de los expedientes mencionados en la próxima reunion ordinaria.

Las obras públicas de la provincia siguen el impulso que V. E. imprime á las mismas con su actividad habitual inspirada en el convencimiento de que no de otro modo puede realizar mejor la mision que la ley la encomienda de fomentar los intereses generales de los pueblos cuya administracion le está confiada.

Las subastadas están ejecutándose con regularidad: algunas han sido recibidas provisionalmente, y otras, terminadas ya, se hallan pendientes de este trámite.

Las de construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, cuyo trabajo más importante es la reparacion del puente de Escuderos sobre el rio Arlanza, que no podrá ser emprendida hasta el verano, han adelantado en explanaciones y en acopio de materiales.

Terminadas las obras de construccion de una alcantarilla, modelo número 45, para el paso del cauce molinar, situada en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, en jurisdiccion de Arcos, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia informó en el sentido de que han sido ejecutadas con sujecion al proyecto aprobado y á las buenas reglas de construccion, ofreciendo las necesarias garantias de seguridad; y la Comision lo puso en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que, en virtud de las atribuciones que concede á su autoridad el art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, se sirviera declararlas abiertas al tránsito público, como lo ha hecho ya.

Tambien se han terminado las de reparacion del puente sobre el rio Ubierna, situado en el kilómetro 6 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La

Pinza, respecto de las cuales la expresada autoridad superior de la provincia, previo el informe del Sr. Ingeniero Jefe, ha acordado su apertura al tránsito público.

Así bien se han terminado las obras de reparacion de la casilla de peones camineros, situada en el kilómetro 19 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, estando suspendida la recepcion de la obra hasta que se subsane un defecto advertido por la Direccion de carreteras provinciales.

El replanteo de los trozos 1.º y 2.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez por Revilla del Campo está ya verificado, por lo cual y por la circunstancia de existir en el presupuesto provincial crédito destinado á la ejecucion de esas obras, hubieran podido subastarse si el Ayuntamiento de Los Ausines no se obstinara en sostener la injusta é ilegal pretension que ha formulado de que se entienda retirado el compromiso que contrajo la Junta municipal de aquel distrito de subvencionar la carretera que nos ocupa con el 15 por 100 del valor de las obras que se ejecutasen dentro de su jurisdiccion y de pagar además las expropiaciones necesarias, cuya resistencia la funda en que el replanteo no se ha verificado por los terrenos que aquella Corporacion creia que debia ocupar la carretera según el plano y proyecto aprobados; y la Comision presenta á V. E. el expediente de su razon para que pueda adoptar las resoluciones que considere oportunas al efecto de conseguir que desaparezca ese obstáculo, á cuyo fin se ha rogado al Sr. Gobernador que obligue á aquel Ayuntamiento á incluir en su presupuesto los créditos necesarios para el pago de la subvencion ofrecida.

Habiendo sido devuelto con informe favorable por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto de reparacion y terminacion de las del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, incluida actualmente en el plan general de las del Estado con la denominacion de carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, y verificado el replanteo, se ha anunciado ya la subasta de las mismas para el dia 19 de Mayo próximo.

Habiéndose concedido prórroga hasta 30 de Abril próximo á D. Andrés Quintana, contratista de las obras de desviacion de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Las Ventas de Armentia, se hallan bastante adelantadas, terminado ya el primer muro y próximo á la conclusion el segundo, de manera que es de creer puedan recibirse antes de que espire el plazo concedido.

Tambien se han reparado en este periodo semestral los desperfectos ocasionados por las tempestades del verano último en las carreteras provinciales de Pradoluengo á Ibeas de Juarros; de Villaldemiro al puente de Zarzosa, seccion 1.ª, y de Aranda de Duero á Torresandino, seccion de Aranda á Sotillo de la Ribera.

En 22 de Diciembre último tuvo lugar la subasta para la contratacion de las obras necesarias al efecto de terminar el trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, adjudicándose el remate á D. Valentin Salas Medrano, vecino de esta ciudad, y único licitador, por la cantidad de 5.096'84 pesetas.

Así bien se verificó en 21 de Noviembre último la subasta de acopios para la conservacion de las carre-

teras durante el año económico de 1899-900, quedando adjudicado el servicio de todas ellas á los licitadores que presentaron proposiciones más ventajosas, exceptuándose tan solo la de Burgos á Barbadillo del Pez que no tuvo postor y que ha sido objeto de una segunda subasta adjudicada á D. Valentin Salas Medrano, vecino de esta ciudad.

Tambien cree de su deber la Comision provincial poner en conocimiento de V. E. que con fecha 30 de Enero último acudió al Sr. Presidente de la Diputacion D. Rafael Martin, Director de la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda (Provincia de Santander) haciendo presente que tenia noticia de que existia en poder de esta Corporacion provincial un proyecto de ferrocarril de via estrecha de Burgos á Bercedo, que reduciria la parte de estudios al trayecto entre Bercedo á Ontaneda, en donde termina la linea actual del Astillero á Ontaneda, por lo cual expresa el deseo de que se le ceda gratuitamente dicho estudio de Burgos á Bercedo como medio de promover la reunion de capitales al efecto de ampliar la citada empresa y que al propio tiempo se fijara la forma en que las provincias interesadas hubieran de contribuir á la realizacion del pensamiento de unir por este medio á las de Santander y Burgos, cuya pretension se somete á la deliberacion de V. E., advirtiendole que el citado Director se ofrece á conferenciar con la Corporacion provincial para los fines mencionados.

Las obras ejecutadas desde la última reunion de la Diputacion bajo la direccion del Arquitecto provincial han sido de poca consideracion; figura entre ellas la construccion de una estanteria en el salon de quintas

de la planta baja del Palacio provincial para custodiar los numerosos tomos del catastro territorial de 1752, pertenecientes á los pueblos de la provincia, desocupando el local contiguo en que hoy se hallan y haciendo posible en esta forma la ampliacion del Archivo que exige la necesidad y que no de otro modo podia realizarse.

Otras obras se han verificado tambien bajo la direccion del mismo funcionario facultativo, á saber: la que tiene por objeto facilitar la subida de los humos de la estufa de calefaccion de la Imprenta provincial; las de replanteo de las destinadas á dotar de aguas á las alcantarillas de la Casa provincial de Beneficencia para su limpieza, contratadas en favor de D. Lorenzo Palacios Saiz, vecino de Carcedo de Burgos, como único postor en la subasta verificada el dia 11 de Noviembre último, por la cantidad de 4837 pesetas; asi como otras variadas de reparacion del Colegio de sordo-mudos, como V. E. tendrá ocasion de ver comprobado por la resultancia de los expedientes respectivos que se presentarán á su aprobacion.

Respecto de los servicios de Beneficencia, la Comision se cree en el deber de participar á la Diputacion que ha quedado sin resultado, por falta de licitadores, la doble subasta simultánea, verificada en Madrid y en esta Capital el dia 7 de Marzo último para la contratacion del racionado de los acogidos del Hospicio provincial y presos de la Cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad; y como la contrata pendiente con D. Juan de la Fuente espiró en 23 de Marzo próximo pasado, esta Comision se ha visto precisada á celebrar un concierto provisional con dicho contratista para que no quede inter-

rumpida la satisfaccion de una necesidad tan imperiosa hasta que se adjudique definitivamente el servicio al que presente proposicion mas ventajosa en la nueva subasta que á V. E. corresponde anunciar en los términos que juzgue oportunos, cuyo concierto provisional consiste en que el citado contratista siga verificando el suministro á los mismos precios y bajo las mismas condiciones de la subasta adjudicada en su favor, garantizando además su compromiso con una fianza pecuniaria de 4.000 pesetas que ha ingresado en la Caja provincial.

El personal existente hoy en el Hospicio es el que se expresa a continuacion: (1900)

EN LA CASA.			
ADULTOS.....	{	Varones .....	66
		Hembras.....	75
PÁRVULOS.....	{	Varones .....	220
		Hembras.....	248
Total .....			609

FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.			
EN LACTANCIA	{	Varones.....	389
		Hembras.....	348
Total .....			737

RESÚMEN.		
En el Establecimiento.....	609	
Fuera del mismo.....	737	
Total.....		1346

En el personal destinado al servicio del Establecimiento benéfico que nos ocupa han ocurrido, durante el presente periodo semestral, dos vacantes, la de Practi-

cante, por fallecimiento de D. Lesmes Lopez, y la del maestro del taller de sastrería, tambien por muerte de D. Bonifacio Santa María, lo cual ha dado lugar á que esta Comision haya nombrado con el carácter de interinidad que determina el art. 98, número 3.º de la ley Provincial, para el primero de dichos cargos á D. Antonio Lopez Rodriguez y para el segundo á D. Celestino Llanderal, segun consta en los expedientes de su razon que se someterán á V. E. para las resoluciones definitivas que tenga por conveniente dictar.

En el ramo de Instruccion pública no han ocurrido en este periodo semestral vicisitudes dignas de figurar en esta Memoria.

En el Campo práctico de agricultura han seguido cumpliéndose durante este semestre los acuerdos de V. E. dirigidos á desenvolver en los pueblos de la provincia el desarrollo de la riqueza arbórea, ascendiendo á 2.500 el número de plantas de árboles frutales y de otras clases que se han vendido en ese periodo, sin que haya ocurrido en este servicio novedad alguna que merezca mencionarse.

El estado de los fondos provinciales sigue siendo satisfactorio, como V. E. comprenderá por el exámen del balance de los mismos correspondiente al dia 31 de Marzo último, que se presenta adjunto á esta Memoria, del cual resulta que habia en aquella fecha una existencia en Caja de 362.776'40 pesetas, despues de cumplidas al corriente las obligaciones del presupuesto.

La Comision cree de su deber consignar en esta Memoria que, aprobado por V. E., en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, el presupuesto adicional al ordinario del pre-

sente año natural, ha sido ya elevado al Ministerio de la Gobernacion á los efectos prescritos en dicho Real decreto.

Se presentarán á V. E. las cuentas generales de la provincia, correspondientes al año económico de 1898-99, cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último, á fin de que pueda acordar sobre ellas lo que juzgue procedente; así como el expediente sobre la forma en que la Diputacion crea mas acertada para atender al servicio de bagajes de la provincia en el semestre de 1.º de Julio à 31 de Diciembre próximos, en razon á que la contrata pendiente termina en 30 de Junio.

Cumple asi bien á la Comision provincial hacer presente á V. E., que la sensible desgracia del fallecimiento del Sr. D. Andrés Dancausa y Orive, dignísimo Diputado provincial por el distrito de Burgos-Sedano y Vicepresidente de la Comision provincial, acaecido en 30 de Diciembre último, dió lugar á que el Sr. Gobernador civil convocase á eleccion parcial para el 28 de Enero próximo pasado, habiendo sido elegido y proclamado Diputado por dicho distrito el Sr. D. Aureliano Martinez Villar, cuya acta presentada por el interesado en Secretaria ha sido ya aprobada por V. E., siendo, en su virtud, admitido el electo Sr. Martinez Villar como Diputado provincial por el citado distrito, formando parte de la Comision provincial, á la que pertenecía el finado Sr. Dancausa, á quien ha venido á reemplazar, y eligiéndose para el cargo de Vicepresidente de la misma al Sr. D. Felix Ceilia Barbadillo.

Es cuanto la Comision cree de su deber poner en conocimiento de V. E. sobre el estado de los asuntos de la administracion provincial, acompañando la rela-

cion de los acuerdos que esta Corporacion se ha visto en la necesidad de adoptar en ellos por razon de urgencia, á fin de que la Diputacion los apruebe si los considera justos y procedentes.

Burgos 21 de Abril de 1900.—EL VICEPRESIDENTE, *Felix Cecilia*.—LOS VOCALES, *Francisco Diez*.—*Gregorio Sagredo*.—*Mariano Revenga*.—*Aureliano Martinez*.—P. A. de la C. P., EL SECRETARIO, *Antonio Azpiroz*.



AÑO DE 1900.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En mas. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>				
1 Rentas.....	12669'50	703'85	>	11965'65
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas...	>	>	>	>
4 Repartimiento.....	755000	163459'72	>	586540'28
5 Instruccion pública.....	6495	15	>	6480
6 Beneficencia.....	11298'94	>	>	11298'94
7 Ingresos extraordinarios.....	10000	>	>	10000
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultas.....	231622'96	276176'75	44553'79	>
12 Ampliacion.....	>	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
14 Reintegros.....	>	>	>	>
DATA.....	1022086'40	440355'32	44553'79	626284'87
<b>PAGOS.</b>				
1 Administracion provincial.....	90218'48	12917'63	>	77300'85
2 Servicios generales.....	59863'16	2595'04	>	57268'12
3 Obras obligatorias.....	105324'15	8399'26	>	96924'89
4 Cargas.....	4897'50	135'01	>	4762'49
5 Instruccion pública...	103029'61	18105'38	>	84924'23
6 Beneficencia.....	321282	27851'23	>	293430'77
7 Correccion pública.....	29365	2710'13	>	26654'87
8 Imprevistos.....	4000	1889'85	>	2110'15
9 Nuevos Establecimientos.....	>	<	>	>
10 Carreteras.....	261982'50	2657'08	>	259325'42
11 Obras diversas.....	30000	>	>	30000
12 Otros gastos.....	12124	318'31	>	11805'69
13 Resultas.....	>	>	>	>
14 Ampliacion.....	>	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>	>
CARGO.....	1022086'40	77578'92	>	944507'48
Existencia en Caja.....	>	362776'40	>	>
		440355'32	>	>

Burgos 31 de Marzo de 1900.=El Contador, Leon Villen.

